

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 01 PRIMERO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/29/2018 INTERPUESTO POR LOS CC. JUAN CARLOS VELÁZQUEZ PÉREZ Y GUILLERMO MORALES LÓPEZ, en su carácter de candidato de la Coalición de los Partidos MORENA, Encuentro Social y Partido del trabajo y Representante del Partido MORENA, respectivamente, **Y SU ACUMULADO TESLP/JNE/40/2018 EN CONTRA DE:** “Los resultados de la Sesión de cómputo Municipal emitida por el Comité Municipal Electoral de Soledad de Graciano Sánchez de fecha 4 de Julio de 2018, así como la votación emitida en la totalidad de las casillas del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez y en consecuencia de la Declaración de Validez de la Elección así como la Constancia de Mayoría expedida en favor del candidato del Partido de la Revolución Democrática GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE como triunfador del proceso de elección de edil del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí para el periodo 2018-2021 celebrada el día 1 de Julio de 2018.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 31 treinta y uno de agosto del 2018 dos mil dieciocho.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 14:55 catorce horas con cincuenta y cinco minutos, del día 30 treinta de agosto del año en curso, escrito signado por el C. Juan Carlos Velázquez Pérez, el cual comparece en Juicio de Nulidad Electoral, con el número de expediente TESLP/JNE/29/2018 y su acumulado TESLP/JNE/40/2018, mediante el cual expone:

“De manera **URGENTE** y en virtud de necesitarlas como prueba en el medio de impugnación que habré intentar ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en contra de la sentencia dictada el día de ayer, solicito se me expidan y entreguen, por duplicado lo que se conoce como “testigos de grabación”, es decir, el audio video integro de la sesión pública que celebró el Pleno de este tribunal el día de ayer miércoles 29 de los corrientes, a las 19:00 horas, en la que resolvió el juicio de nulidad en el que comparezco.”

Así mismo, téngase por recepcionado a las 20:00 veinte horas, del día 30 treinta de agosto del año en curso, escrito signado por el C. Juan Sánchez Ayala, el cual comparece en Juicio de Nulidad Electoral, con el número de expediente TESLP/JNE/29/2018 y su acumulado TESLP/JNE/40/2018, mediante el cual solicita lo siguiente:

“a)- De todo lo actuado en el presente expediente incluyendo la resolución emitida, así como las notificaciones efectuadas de la misma. b)- Versión estenográfica de la sesión pública de pleno, de fecha 29 de Agosto del presente año, en el cual se resolvió y emitió resolución del expediente en que comparezco.”

Agréguense dichos documentos a los autos del presente expediente para constancia legal.

Ahora bien, en cuanto al primer escrito de cuenta, con la personalidad que tienen debidamente acreditada; como lo solicita, con fundamento en el artículo 44 fracción XV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, expídasele por duplicado el audio video de la grabación de la Sesión Pública

efectuado por este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, celebrada en la Sala de Pleno, el día 29 veintinueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, a las 19:00 diecinueve horas, previa identificación y toma de razón que se deje asentada en autos, autorizando para recibirlos indistintamente a los abogados Gustavo Barrera López, Juan Gerardo Treviño Ortuño, Juan Carlos Flores Ortiz y Martín Eduardo Zaragoza Juárez, así como a Valentina Gameros Álvarez-Tostado, Paulina Ramírez Arévalo y Jaime Domínguez García.

Finalmente, al segundo escrito de cuenta, con la personalidad que tiene debidamente acreditada, el C. Juan Carlos Velázquez Pérez; como lo solicita, con fundamento en el artículo 44 fracción XV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, expídasele a su costa las copias certificadas que solicita, previa identificación y toma de razón que se deje asentada en autos, autorizando para que las reciba en su nombre a los C. Lics. Gustavo Barrera López, Juan Gerardo Treviño Ortuño, Juan Carlos Flores Ortiz y Martín Eduardo Zaragoza Juárez, así como a los CC. Valentina Gameros Álvarez-Tostado, Paulina Ramírez Arévalo y Jaime Domínguez García.

Finalmente, en cuanto al segundo escrito de cuenta, dígasele que no ha lugar acordar de conformidad con lo solicitado, toda vez que el C. Juan Sánchez Ayala, no es parte en el presente asunto. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.